JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2019-00744

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA TORRES

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 3 de junio de 2021

Hora: 2:15 pm a 4:50 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA TORRES
APODERADO: LEIDY GIOVANNA HERRERA
DEMANDADA: COLPENSIONES
APODERADO: LADYS DAYANA CANTILLO
DEMANDADA: PORVENIR
APODERADA: ANA MARIA RODRIGUEZ
MINISTERIO: LIGIA MORALES

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas se procedió a las etapas de alegatos de

conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA** del acto jurídico de traslado entre regímenes pensionales que efectuó la demandante, señora SANDRA PATRICIA TORRES YEPES, del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por **PORVENIR**, que tuvo como fecha de suscripción el 22 de junio de 2004, por las razones expuestas en la parte motiva, y en consecuencia, establecer que la afiliación válida de la demandante corresponde al régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con bonos pensionales, rendimientos financieros, e igualmente costos cobrados por administración, de conformidad con la parte motiva de la decisión.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a admitir el traslado de régimen pensional del señor **SANDRA PATRICIA TORRES YEPES**, y a **ACEPTAR** los valores que remita la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**, en los términos anteriormente expuestos en el numeral segundo de la decisión.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: CONDENAR a la demandada PORVENIR en costas a favor del demandante, por secretaría tásense, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un SMMLV

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Notificado en estrados.

RECURSO:

Se conceden recursos de apelación interpuestos por las demandadas, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. Igualmente, para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

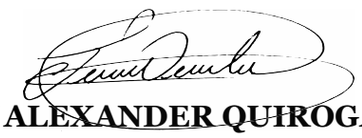

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO